DNCP/DNC N° 16380 / 2018

Asunción, 09 de agosto de 2018

Sr.
CHRISTIAN ALFREDO YALUFF, Jefe de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
PRESENTE:

Ref.: ID N°: 346.489 ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 18 del anexo B, capacidad financiera***; en vista a la naturaleza del presente proceso sugerimos a la convocante al momento de realizar el criterio de evaluación de capacidad financiera solo tener presente la Circular 10/09 que recomienda el mismo para la elaboración de pliegos para la contratación de seguros.
2. ***Lista de precios del SICP***; consultamos a la convocante si la cantidad consignada corresponde a la duración de la póliza para cada vehículo (12 meses), o corresponde a la cantidad de póliza requerida para cada rodado, considerando que indica 12 unidades en cada ítems. Sugerimos verificar la unidad de medida consignada y aclarar de modo a evitar confusiones al momento de la cotización de la oferta.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE